

El control del cumplimiento del requisito documental derivado de la vigencia del Decreto 116/011, de 5 de abril de 2011, deberá ser realizado según las siguientes disposiciones:

- 1) Al momento de la vigencia de estas disposiciones, la Unidad de Normativa Aduanera de la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera dispondrá de la creación del certificado "UAEE" de tipo Automático y la asignación de las variables correspondientes a "Tipo de producto" y "Marca".

También dispondrá la creación de la MNNT "0100" para las posiciones arancelarias alcanzadas por este requisito, para que el sistema controle la presentación de la autorización al momento de la numeración.

- 2) Los sistemas informáticos de la URSEA transmitirán al sistema LUCÍA los registros correspondientes a las autorizaciones otorgadas indicando en cada uno los siguientes datos:
  - a. Identificación de la autorización
  - b. Identificación del importador (Tipo y Número de documento)
  - c. Tipo de producto
  - d. Marca

En cada transmisión, los sistemas informáticos de la URSEA enviarán el total de las autorizaciones vigentes. En respuesta, el sistema LUCÍA ingresará las nuevas autorizaciones y cerrará la vigencia de aquellas que tenga registradas y no hubiesen sido enviadas.

La transmisión se cumplirá utilizando un usuario WEB del sistema de la DNA otorgado a la URSEA, que tendrá asignado el Ambiente-Nivel MSURSEA 5.

Las características técnicas del intercambio de información serán publicadas por el Departamento de Análisis y Administración de Sistemas Informáticos en las Novedades del Sistema LUCÍA.

- 3) En la elaboración del DUA de Importación de las mercaderías alcanzadas por este requisito, el despachante de aduanas deberá consignar un documento adjunto de tipo UAEE, que en su número registrará la identificación de la autorización y los valores de las variables Tipo de producto y Marca.
- 4) Al momento de la numeración del DUA, el sistema LUCÍA controlará:
- La existencia de una autorización vigente transmitida por los sistemas informáticos de la URSEA
  - La coincidencia del importador y los valores de las variables del DUA, con los valores de la autorización existente